

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.252

Martes 16 de Septiembre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2698697

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

(Resolución)

Núm. 303 exenta.- Santiago, 30 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 8 incisos primero y segundo, y 19 números 14 y 15, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto con fuerza de ley (DFL) N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Instructivo Presidencial N° 007, de 2022, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la resolución exenta N° 500, de 17 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Acta de la centésima septuagésima sesión ordinaria del órgano colegiado de esta Comisión, de fecha 15 de enero de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada mediante la resolución N° 8 de 2025, del mismo organismo; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la ley N° 20.267.

Considerando:

1.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión o ChileValora, creada por la ley N° 20.267, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es reconocer las competencias laborales de las personas a través de la certificación, para favorecer y mejorar la empleabilidad y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, mediante procesos de evaluación basados en estándares de competencias, alineados con el mercado laboral, definidos y validados a través del diálogo social tripartito.

2.- Que, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, intercalando un Título IV, referido a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagrando y reconociendo, en su artículo 69, el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, y disponiendo, en su artículo 70, que cada órgano de la Administración debe establecer las modalidades formales y específicas de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, y mantener

CVE 2698697

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

tales modalidades actualizadas y publicadas a través de medios electrónicos u otros. Por su parte, el artículo 74 señala que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

3.- Que, a su turno, el Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 18 de agosto de 2022, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, instruye promover la igualdad de género y dar cabida en la conformación de los consejos de la sociedad civil a los grupos tradicionalmente excluidos.

4.- Que, mediante resolución exenta N° 500 de 17 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de esta Comisión, en consonancia con las instrucciones presidenciales en la materia, y en aplicación del acuerdo número 1.183, adoptado en su sesión ordinaria centésima quincuagésima novena, de 29 de enero de 2024.

5.- Que, de acuerdo al artículo 5 del reglamento antes mencionado, el Consejo de la Sociedad Civil de ChileValora se conforma por representantes de nueve organizaciones de la sociedad civil de las categorías ahí mencionadas, respetando la paridad de género en su integración. Asimismo, se establece que, de entre dichos representantes, se elegirá al/la Presidente/a y al/la Vicepresidente/a. Por su parte, el artículo 6 del mencionado reglamento establece que el/la Director/a Ejecutivo/a de la Comisión invitará a organizaciones o agrupaciones sin fines de lucro, para que designen representantes titulares y suplentes ante el Consejo.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, en la centésima septuagésima sesión ordinaria del órgano colegiado de esta Comisión, de fecha 15 de enero de 2025, se informó el listado de organizaciones que serían invitadas a integrar el COSOC, según los segmentos de interés predefinidos. De acuerdo a ello, se procedió a invitar mediante cartas enviadas vía correo electrónico a las siguientes organizaciones para integrar el Consejo de la Sociedad Civil de ChileValora: en representación de los trabajadores, Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y Central Autónoma de Trabajadores (CAT); en representación de los empleadores, Cámara Nacional de Comercio (CNC) y Asociación Chilena de Gastronomía (Achiga); en representación de Organismos de Formación Técnico Profesional, Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados de Chile (CFTECH) y Red de Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional (Vertebral); en representación de organismos que representen intereses relacionados con temas de alto impacto social y/o de grupos históricamente excluidos, Fundación ChileMujeres y Hogar de Cristo; y finalmente a la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.

7.- Que, mediante carta de fecha 11 de marzo de 2025, la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía comunicó a ChileValora que no le resultaba posible aceptar la invitación, por cuanto el marco jurídico que regula el funcionamiento de esa Comisión no le otorga facultades para cumplir funciones distintas de aquellas señaladas en la normativa, establecidas, a saber, en ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía, y el decreto supremo N° 49, del 29 de octubre de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Sin perjuicio de ello, señalan estar disponibles para explorar espacios de cooperación y coordinación que permitan favorecer el despliegue de la certificación de competencias laborales como aporte a la empleabilidad de los y las cesantes, en particular de los usuarios del Fondo de Cesantía Solidario (FCS).

8.- Que, con fecha 28 de enero de 2025, el Presidente de la Central Autónoma de Trabajadores (CAT), aceptó la invitación a integrar personalmente el Cosoc de ChileValora, por un periodo de cuatro años.

9.- Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2025, se informa desde el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados de Chile (CFTECH), la designación de doña María Elena Fuentes, como su representante por un periodo de cuatro años.

10.- Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2025, se informa desde la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), la designación de doña Yasna Frías Ortega, como su representante por un periodo de cuatro años.

11.- Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2025, se informa desde la Red de Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional (Vertebral), la designación de don Lucas Palacios Covarrubias, como su representante por un periodo de cuatro años.

12.- Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2025, se informa desde la Asociación Chilena de Gastronomía (Achiga), la designación de don Máximo Picallo Cerda, como su representante por un periodo de cuatro años.

13.- Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025, se informa desde la Fundación ChileMujeres, la designación de doña María José Díaz Márquez de la Plata, como su representante por un periodo de cuatro años.

14.- Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2025, se informa desde la Cámara Nacional de Comercio (CNC), la designación de don José Manuel Fernández, como su representante por un periodo de cuatro años.

15.- Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2025, se informa desde el Hogar de Cristo, la designación de doña Claudia Aravena Cortés, como su representante por un periodo de cuatro años.

16.- Que, en ese contexto, con fecha 24 de marzo de 2025, se realizó la sesión de instalación del Consejo de la Sociedad Civil de ChileValora, a partir de la cual se inicia el período de cuatro años de duración en sus cargos de cada uno/a de los/as consejeros/as antes individualizados, sin posibilidad de reelección de acuerdo al inciso segundo del artículo 6 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de ChileValora. Asimismo, se procedió a elegir, por unanimidad, a doña María Elena Fuentes como presidenta, y a don Ricardo Maldonado Olivares, como vicepresidente, ambos por un período de dos años. Dicha sesión se redujo a acta suscrita por todos los concurrentes y por la funcionaria de la Comisión que se desempeña como Encargada del Consejo, doña Vanessa Díaz Bolvarán, en su calidad de Ministra de Fe del mismo, en los términos del artículo 15 del reglamento citado en el considerando cuarto.

17.- Que, finalmente, se debe tener presente que, en forma posterior a la instalación del Consejo de la Sociedad Civil de ChileValora, las entidades que integran el mismo han informado el nombre de quienes serán sus representantes en calidad de suplentes, quienes podrán reemplazar a los consejeros titulares ante ausencia o impedimento para asistir a las sesiones, en los términos de los artículos 6 y 18 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de esta Comisión.

Resuelvo:

Primero: Apruébase la constitución del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, para el periodo comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2029, el cual estará conformado por las siguientes organizaciones de la sociedad civil, que estarán representadas por los consejeros que se indican:

Organización	Categoría	Consejero/a Titular	Consejero/a Suplente
Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)	Trabajadores/as	Yasna Frías Ortega	Patricio Lama Santibáñez
Central Autónoma de Trabajadores (CAT)	Trabajadores/as	Ricardo Maldonado Olivares	Jennifer Andrade Pacheco
Cámara Nacional de Comercio (CNC)	Empleadores/as	José Manuel Fernández	José Manuel del Río Martín
Asociación Chilena de Gastronomía (ACHIGA)	Empleadores/as	Máximo Picallo Cerda	Eduardo Regonesi Muranda
Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados de Chile (CFTECH)	Formación Técnico Profesional	María Elena Fuentes Morales	Karol Ibáñez Godeau
Red de Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional (VERTEBRAL)	Formación Técnico Profesional	Lucas Palacios Covarrubias	Soledad Figueroa Mandiola
Fundación ChileMujeres	Alto impacto social y/o de grupos históricamente excluidos	María José Díaz Márquez de la Plata	Francisca Jünemann
Hogar de Cristo	Alto impacto social y/o de grupos históricamente excluidos	Claudia Aravena Cortés	Nicole Salinas Toro

Segundo: Declárase en calidad de Presidente y Vicepresidente del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, por el periodo marzo 2025-marzo 2027, a las siguientes personas:

- a) Presidenta: María Elena Fuentes Morales.
- b) Vicepresidente: Ricardo Maldonado Olivares.

Tercero: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, según lo preceptuado en el artículo 45 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el sitio web institucional.

Anótese, publíquese según lo establecido y archívese.- Ximena Rivillo Oróstica, Directora Ejecutiva, Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

